

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA, LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Memoria que formula don Juan Manuel Seoane Collazo, Concejal delegado del Área de Planificación Urbanística, Policía y Movilidad del Ayuntamiento de Carballo, en relación con el contrato administrativo de suministro de dos vehículos para el servicio de la Policía Local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting).

1. Justificación necesidad de contratar:

En el año 2024 finaliza el arrendamiento de dos vehículos para el servicio de la Policía Local, es necesario, para realizar las tareas habituales, la sustitución de estos dos vehículos y se propone hacerlo mediante el sistema de arrendamiento sin opción de compra (renting).

2. Objeto del contrato:

El contrato comprenderá la gestión y servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos.

3. Elección procedimiento contratación:

Esta contratación administrativa de servicios se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, fijando varios criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Se ha escogido el procedimiento abierto por ser uno de los procedimientos ordinarios establecidos por la ley (junto con el restringido) y por ser el que goza, de más transparencia y ser capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir los principios enunciados en el artículo 1.1 de la LCSP. La licitación estará sujeta a regulación armonizada por su valor estimado.

5. Elección criterios de solvencia:

Una vez enmarcado el procedimiento, en cumplimiento del artículo 116.4, corresponde explicar las razones que han justificado la elección de los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, de los criterios de adjudicación, igual que su ponderación, y de las condiciones especiales (art. 202 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación del volumen anual de negocios, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar por lo menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Se ha fijado este umbral por considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto del contrato, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato. En cuanto al patrimonio neto o ratio entre activo y pasivo, se considera también proporcional al objeto del contrato.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, se ha decidido emplear el criterio de la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de los últimos tres años.

Las nuevas exigencias derivadas de la LCSP respecto a las empresas de nueva creación, hace necesario considerar más de un criterio de solvencia al margen del indicado en el artículo 89.1.A, para así poder preservar la función que posee la solvencia técnica o profesional dentro del procedimiento de contratación y garantizar la libre concurrencia. Tal y como dispone el artículo 89.1.h de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del citado artículo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. De este modo, coexisten de forma armónica tanto los fines de la ley como el resto de intereses en juego.

Por esta razón, se opta por utilizar para este tipo de empresas, el criterio de solvencia previsto en la letra e); esto es "Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante."

Centrando la atención en el criterio referido a la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, suministros o trabajos de igual naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a ser restrictiva la exigencia para los licitadores. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisa que corrobore la buena ejecución de los servicios alegados.

6. Elección condiciones especiales ejecución:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se propone la inclusión como condición especial de ejecución la siguiente:

"El adjudicatario aplicará cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la generación de impactos medioambientales negativos durante la realización de los trabajos y, en caso de que éstos se produjesen, adoptará las medidas correctoras necesarias para subsanarlos, corriendo por su cuenta cuantos gastos se deriven de la adopción de las mismas. Así mismo, el adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuanta regulación de contenido medioambiental sea aplicable a los trabajos objeto del contrato."

La condición especial de ejecución incluida en el PCAP va encaminada a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características objeto del contrato, se ha centrado la atención en condiciones de tipo ambiental.

7.- Propuesta de duración del contrato y criterios de adjudicación:

La Concejalía de Servicios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29, propone la realización de un contrato por una duración de 48 meses, sin posibilidad de prórrogas.

SOBRE B: CONTENIDO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores en el denominado sobre B (Ofertas técnicas valorables mediante juicio de valor) presentarán folleto informativo en el que se expresen detalladamente las características de los vehículos, así como todos aquellos datos que indiquen el nivel de calidad, prestaciones, pesos, consumo, etc.

Los/as licitadores/as dejarán constancia de que tanto los vehículos como su equipación cumplen con la normativa legal que les sea de aplicación.

Asimismo, deberán elaborar una memoria en la que se detalle un plan de mantenimiento de los vehículos, que cubrirá los años de duración del contrato, con los trabajos de reposición por uso de desgaste, así como el mantenimiento preventivo de los conjuntos o elementos de los mismos (aceites, grasas, lubricantes, frenos, neumáticos, etc.). En esta memoria se valorarán los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en la cláusula II del PPT, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos, por un lado y en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos por otro, de la siguiente forma:

Criterios valorables mediante juicio de valor	Hasta 40 puntos
--	------------------------

- 1) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en relación con las condiciones técnicas y/o el equipamiento de los vehículos. **Hasta 25 puntos**
- 2) Los aspectos técnicos que mejoren los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en materia de reparaciones, asistencia técnica y mantenimiento de los vehículos. **Hasta 15 puntos**

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los criterios de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en tela de juicio y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento para valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un mero estudio del elemento y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos para valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esta puntuación a la considerada como "buena", de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como "regular", de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como "mala" y de $\frac{1}{4}$ de los puntos a cero puntos a la calificada como "muy mala".

El documento relativo a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor (formato digital PDF bloqueado con acceso de lectura y/o con firma electrónica) se elaborará en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, espaciado normal, y no podrá tener una extensión superior a 20 páginas (se excluyen del cómputo la portada e índice) por una sola cara. Las páginas que excedan de las 20 no serán objeto de valoración.

II.II. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS: HASTA 60 PUNTOS

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: Sobre "C"	Hasta 60 puntos
1) La oferta económica a la baja sobre el presupuesto base de licitación recogido en el Pliego, referido a los dos vehículos y por los 48 meses de duración del arrendamiento, conforme a la siguiente fórmula: Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 35	35 puntos

Se asignará cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al tipo de licitación.	
2) El régimen de valoración del exceso sobre el kilometraje estimado: Menor precio de penalización (a la baja sobre 0,04€/km) por unidad de kilómetro realizado por encima de los 35.000 kms. anuales. Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10	10 puntos
3) La reducción del plazo de entrega de los vehículos. El plazo de entrega deberá ofertarse en días naturales, estableciéndose un plazo mínimo de entrega de 10 DÍAS, por considerarse que por debajo de este periodo es imposible el cumplimiento. Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10 Se asignará cero (0) puntos a la oferta que se ajuste al plazo de entrega establecido en la cláusula 8ª del PPT.	10 puntos
4) Menor emisión de CO2 sobre el previsto en las características técnicas recogidas en la cláusula 2ª del PPT, conforme a la siguiente fórmula: Formula de valoración: (Mejor oferta/oferta a valorar) x 5 Se asignarán cero (0) puntos a la oferta que no realice mejora sobre el nivel de emisión máximo de CO2 previsto en el PPT.	5 puntos
Será causa de exclusión la presencia de la oferta económica, o cualquier cantidad distinta de la de licitación en algún sobre fuera del "C".	

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio (145 de la LCSP), que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos relacionados con los costes.

En cuanto a los criterios valorables mediante juicio de valor, se ha otorgado una importancia significativa, a aquellos aspectos vinculados con la propuesta funcional, buscando una oferta que sea atractiva bajo parámetros de calidad de la prestación y no solo de precio. Con ello, se ahonda en los nuevos perfiles de la contratación apuntados por el artículo 131.2 de la LCSP, donde la mejor oferta no es necesariamente la más barata sino aquella que posee la mejor relación calidad-precio. Asimismo, los criterios de valoración relativos a la oferta económica consiguen un buen equilibrio entre las dos vertientes. Una oferta bien puntuada conforme a los criterios de valoración mediante juicio de valor y oferta económica conjugará una buena prestación con un menor coste del servicio.

La fórmula usada para valorar la oferta económica, ha sido escogida por haber demostrado en el pasado su buen rendimiento conforme a los parámetros que deben inspirar el diseño de este tipo de fórmulas. Frente a otras, las proporcionales, como la introducida en el PCAP de este contrato, tienen la ventaja de ser capaces de asignar puntos en toda la horquilla comprendida desde el máximo (la mejor oferta) como por la ausencia en sí de puntuación (para las ofertas que no reduzcan el presupuesto de licitación). No queda puntuación sin repartir ni desincentiva las bajas mediante umbrales de saciedad.

8.- Análisis económico:

Para el cálculo del presupuesto, se realizaron consultas en el mercado a posibles proveedores.

El presupuesto base de licitación del contrato, que opera como límite máximo del gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 100 LCSP, es de 115.258,36 €, para los 48 meses de duración del contrato.

Para el cálculo del precio del contrato, se realizaron consultas en el mercado a posibles proveedores.

Precio renting 48 meses sin IVA	94.934,84 €
IVA	19.936,31 €
Precio renting 48 meses IVA incl.	114.871,15 €
Precio renting mensual sin IVA	1.977,80 €
IVA	415,34 €
Precio renting mensual IVA incl.	2.393,14 €
Estimación exceso km (1000 km x 0,04€ x 4 años x 2 vehículos) sin IVA	320 €
IVA	67,2 €
Estimación exceso km (1000 km x 0,04€ x 4 años x 2 vehículos) IVA incl.	387,20 €

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, y deberán estos expresar por separado en sus ofertas las cantidades constitutivas del precio del arrendamiento de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento.

9.- División en lotes:

Este arrendamiento (renting) no se dividirá en lotes, teniendo en cuenta que las características de los dos vehículos deberán ser idénticas (únicamente se diferenciarán en la configuración de equipamiento policial, uno llevará instalado el kit transporte de detenidos).